

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

La suscrita profesional especializada de la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Movilidad.

HACE SABER

La suscrita Abogada Comisionada de la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Movilidad.

HACE SABER

Mediante Auto de apertura de investigación disciplinaria No. 0195 de fecha 7 de mayo de 2021 se ordenó abrir investigación disciplinaria en contra Fredy Hernán Flórez Vega, y Ana María Corredor Yunnis.

Que transcurrido ocho (8) días contados a partir del envío de la comunicación, no fue posible efectuar la notificación, al funcionario Fredy Hernán Flórez Vega, anotando igualmente que la comunicación también fue enviada al correo electrónico institucional sin respuesta alguna.

Con ocasión de la grave situación de emergencia sanitaria que vive el país, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, así mismo respetando los principios constitucionales a un debido proceso y publicidad, que le atañe al investigado. El despacho procede a publicar el presente edicto en la página web de la Entidad conforme a lo ordena la directiva 006 del 05 de octubre de 2020, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la cual da los lineamientos para el trámite de los procesos disciplinarios bajo la vigencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19.

La Oficina De Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Movilidad, se permite notificar el contenido del Auto N° 0195 de fecha 7 de mayo de 2021 a Fredy Hernán Flórez Vega el cual indica en la parte resolutive:

IV. RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, en contra del funcionario Fredy Hernán Flórez Vega, quien se desempeñó como Profesional Especializado de la Subdirección de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad y a la funcionaria Ana María Corredor Yunnis quien se desempeñó como Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E), en el año 2018, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión a los investigados Fredy Hernán Flórez Vega y Ana María Corredor Yunnis, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, informando además que tienen derecho a designar apoderado y rendir versión libre. De igual manera de ser su voluntad, deberán suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera.

Para tal efecto se librarán las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

TERCERO: Informar al Jefe de la Oficina de Control y Registro de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá, del inicio de la presente investigación disciplinaria, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 155 inciso 2° de la Ley 734 de 2002, para que a bien tengan decidir sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

CUARTO: Designar a Glenda Paola Arlant Cobo, profesional adscrita a esta dependencia, para asumir en calidad de abogada comisionada, a partir de la fecha y hasta que se requiera, el conocimiento del expediente de la referencia de conformidad con lo previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias.

Líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por
Guetty Magnolly Caycedo
Caycedo Caycedo
Fecha: 2021.05.07 16:12:42
-05'00'

GUETTY CAYCEDO CAYCEDO
Jefe Oficina de Control Disciplinario

Proyectó: Glenda Paola Arlant Cobo – Abogada Comisionada

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Para notificar al sujeto procesal se fija el presente edicto en la página web, por el término de tres (3) días hábiles, hoy dieciséis (16) de junio de 2021 a las 07:00 a.m. en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

GLENDPAOLA ARLANT COBO
Abogada Comisionada

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día dieciocho (18) de junio de 2021 a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

GLENDPAOLA ARLANT COBO
Abogada Comisionada

Secretaría Distrital de Movilidad
Carrera 28A No 17A – 20 piso 2
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

